



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
4 MAR 2022	
Recibido	10 57 Hs
Exp. N°	46710

PROYECTO DE LEY

LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1.- Créase en el ámbito de la Provincia de Santa Fe el "Programa de Medición de la Huella Hídrica".

ARTICULO 2.- Objetivos:

- a) Promover el uso responsable del agua dulce, en el marco de una política provincial de desarrollo sustentable con inclusión social.
- b) Implementar un sistema de medición del uso y aprovechamiento del agua dulce.

ARTICULO 3.- La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.

ARTICULO 4.- La Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes facultades:

- a) Adoptar y promover la utilización uniforme en toda la provincia de una formula internacional elaborada por los organismos científicos competentes para el cálculo de la Huella Hídrica con el objeto de cuantificar y optimizar el uso del agua en los procesos de producción de bienes y prestación de servicios.
- b) Impulsar la investigación de procedimientos tendientes a lograr la disminución de la Huella Hídrica en todos los procesos de producción y transferencia, hacia tecnologías más eficientes en el uso del agua dulce.
- c) Establecer los criterios que permitan a las empresas, que adopten el Programa, obtener un etiquetado distintivo de "Huella Hídrica".
- d) Conformar espacios de asistencia técnica para los sectores empresariales que quieran adoptar el Programa de Medición de Huella Hídrica.

- e) Realizar controles anuales para asegurar que las empresas que etiqueten sus productos cumplan con las pautas establecidas en dicho programa.
- f) Activar políticas de valorización sobre aquellos productos que contengan el etiquetado de Huella Hídrica, favoreciendo su difusión y promoción.
- g) Identificar las oportunidades de reducir al máximo los posibles impactos ambientales relacionados con el uso del agua asociada a producción de productos en sus distintas etapas, tanto desde su obtención y/o elaboración.
- h) Creación de un Registro de Empresas que adhieran al presente Programa.

ARTICULO 5.- El Poder Ejecutivo contemplará en su presupuesto anual las partidas presupuestarias que correspondan para el mantenimiento del Programa de Medición de la Huella Hídrica.

ARTICULO 6.- Las empresas que adhieran al Programa y obtengan el Etiquetado otorgado por el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, serán beneficiadas con incentivos fiscales.

ARTICULO 7.- Las Empresas adheridas al Programa de Medición de Huella Hídrica, que incumplieran con los requisitos que establezca dicho Programa serán dadas de baja del mismo.

ARTICULO 8.- La presente Ley, deberá ser reglamentada dentro del término de 90 días de su aprobación.

ARTICULO 9.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

Sr. Presidente, Sras. Diputadas, Sres. Diputados:

Se denomina Huella Hídrica al volumen total de agua dulce utilizado directa e indirectamente para la producción de cualquier bien o servicio, sumados los consumos de todas las etapas de la cadena productiva.

La Huella Hídrica de una persona, empresa o nación es definida como el volumen total de agua necesaria, directa e indirectamente para alimentar las cadenas de producción y suministro de los bienes y servicios producidos, consumidos y/o exportados por las y los individuos, las empresas o los países.

El agua es la sustancia que más abunda en la tierra, encontrándose en los océanos el 97°/o de la misma, pero se trata de agua salada, que solo permite la vida de la flora y la fauna marina. Del resto solo el 1 % es apta para sostener la vida humana, la misma es el principal alimento para el ser humano; por lo tanto, es un recurso que debemos valorar y cuidar.

Nos encontramos entonces con parámetros verdaderamente significativos si tomamos en cuenta el actual crecimiento demográfico y las acciones antrópicas producto del modelo de desarrollo urbano y rural que implementamos desde hace muchos años.

El impacto causado por el hombre en las fuentes de agua potable, llámese consumo y contaminación, han generado una gradual disminución de la cantidad de agua disponible y aprovechable, generando máxima preocupación, ya que en muchos lugares de nuestro planeta la escasez ya comienza a sentirse, tornándose severa y/o moderada en más de 50 países.

El concepto de Huella Hídrica fue creado por el

catedrático y especialista en ambiente, Arjen Hoekstra en el año 2002, y es un indicador de uso de agua que tiene en cuenta tanto el uso directo como indirecto por parte del consumidor o productor.

El uso directo se refiere al consumo y la contaminación del agua relacionada con su uso habitual no industrial; el indirecto refiere al consumo y la contaminación del agua asociada con la producción de los bienes y servicios consumidos, es decir, el agua que se utilizó para producir la comida, la ropa, el papel, la energía y los bienes industriales consumidos.

Según la Organización Mundial de la Salud, una persona necesita 50 litros de agua diarios para cubrir sus necesidades básicas. La media argentina de consumo de agua es superior a los 500 litros por persona al día, 10 veces más de lo necesario según la O.M.S.

Se ha pronosticado que para el año 2025, dos terceras partes de la población mundial comenzaran a sufrir escasez de dichos recursos hídricos si no se toman decisiones públicas planificadas desde la esfera política, social y comunitaria vinculada a la racionalización de nuestro consumo de agua, de modo urgente y eficaz.

Citaremos algunos ejemplos para dimensionar a que nos referimos con esta situación: en la actualidad para producir un kilo de carne roja, los productores necesitan cerca de 16.000 litros de agua y en el caso de arroz 3.000 litros; para una taza normal de café, que se utilizan 7 gr., se necesitan 140 litros y alrededor de 21000 litros para producir 1 Kg, de café tostado; para una naranja 80 litros, 1 kg. de algodón textil requiere 11.000 litros, y 2700 litros de agua para producir una remera de algodón de 250 gr.

Evidentemente son datos reveladores de los consumos y de la extracción de agua de nuestro subsuelo, que nos

conduce a reflexionar que, si seguimos sosteniendo este ritmo cotidiano, aceleraremos la faltante, obteniendo como resultado una situación caótica en el corto plazo. A ello le debemos agregar la alta tasa de consumo actual de producción de bienes y servicios.

Por lo expuesto es necesario actuar prontamente para corregir todos los excesos en los que incurrimos y cambiar el rumbo. La huella hídrica es una herramienta fundamental para monitorear, mejorar la eficiencia en el uso del agua y reducir los impactos tanto a nivel empresarial y sectorial.

El equilibrio armónico de un ambiente sostenible, donde los bienes públicos y los derechos fundamentales como el acceso al agua, dependen en gran medida, de que propendamos a una transformación de las prácticas cotidianas referidas a la relación del agua con el ser humano.

Dicho esto, esta normativa tiene por finalidad establecer políticas destinadas a fomentar la protección del ambiente a través de la implementación de un sistema de medición del impacto ambiental que se produce sobre los recursos hídricos.

Realizar un análisis exhaustivo del consumo de agua, no solo de nuestras empresas, sino también llevar una mirada hacia el consumo doméstico, constituye un importante desafío; que se transforma en imprescindible, a la hora de abordar las decisiones políticas que modifiquen patrones de conducta individuales, colectivos, empresariales, sectoriales y comunitarios vinculados al consumo;

Particularmente cuando se trata de recursos públicos que aseguran la supervivencia, que deben ser redistribuidos socialmente desde criterios de justicia social y de que, en gran medida, ponen en riesgo las condiciones de vida de las presentes y futuras

generaciones.

Por todo lo expuesto, solicitamos a los Sres. y Sras. legisladores la aprobación del presente proyecto.

AUTOR: PALO OLIVER